



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1946  
AUTO No. \_\_\_\_\_

**POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**  
**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que con radicado No. 2008ER3755 del 28 de enero de 2008, la representante legal de la **VETERINARIA SUPERMASCOTAS LA ESPAÑOLA**, solicitó visita técnica a su establecimiento de comercio ubicado en la Av. Calle 80 No. 83-62 (nomenclatura actual) Barrio Las Villas de Granada, localidad de Engativá de esta ciudad, para emitir concepto técnico en materia de vertimientos generados en el mismo, teniendo como antecedentes el C.T. No. 3826 del 27 de marzo de 2007 y el requerimiento No. 2686 del 24 de agosto de 2007.

Que se efectuó visita el 25 de febrero de 2008 al establecimiento **VETERINARIA SUPERMASCOTAS LA ESPAÑOLA**, cuyas conclusiones obran en el Concepto Técnico número 3615 del 13 de marzo de 2008.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que en el Concepto Técnico número 3615 del 13 de marzo de 2008, fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada al establecimiento de comercio **VETERINARIA SUPERMASCOTAS LA ESPAÑOLA**, cuyos apartes son los siguientes:

**"7. CONCLUSIONES**

(...)

Realizada la visita se constató que los procedimientos realizados por la **VETERINARIA SUPERMASCOTAS LA ESPAÑOLA** no generan vertimientos de interés sanitarios por tal razón se le solicita a la Dirección Legal Ambiental que



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1946

informa (sic) al señor Guillermo Tovaría representante legal, que no requiere tramitar el permiso de vertimientos y que los vertimientos generados por la veterinaria queden registrados ante la Secretaría Distrital de Ambiente. Dado que anexó toda la información necesaria para el registro, se le solicita a la Dirección Legal Ambiental los registros.

(...)"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa por no encontrarse el establecimiento denominado **VETERINARIA SUPERMASCOTAS LA ESPAÑOLA**, ubicado en la Av. Calle 80 No. 83-62 (nomenclatura actual) Barrio Las Villas de Granada, localidad de Engativá de esta ciudad, generando vertimientos que atenten contra el medio ambiente, de lo cual se colige que la presente actuación debe archivarse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1946

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

*"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"*

En mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de VERTIMIENTOS del establecimiento de comercio denominado **VETERINARIA SUPERMASCOTAS LA ESPAÑOLA**, ubicado en la Av. Calle 80 No. 83-62 (nomenclatura actual) Barrio Las Villas de Granada, localidad de Engativá de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas y a la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar la presente actuación al propietario del establecimiento de comercio denominado **VETERINARIA SUPERMASCOTAS LA ESPAÑOLA**, ubicado en la Av. Calle 80 No. 83-62 (nomenclatura actual) Barrio Las Villas de Granada, localidad de Engativá de esta ciudad.

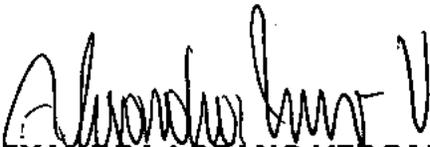


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1946

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 13 AGO 2008

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: María del Pilar Delgado R.  
Revisó: Dra. Catalina Llinás  
C.T. No. 3615 del 13-04-08  
Sin Expediente